

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

1. OBLIGACIONES DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	ENERO DE 2026
Dependencia que diligencia el estudio previo	IMDER
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
ELEMENTOS GENERALES DEL ESTUDIO (GUIA G-G-SAL-03 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)	
3.1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO	
3.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El presente estudio, ha sido elaborado atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 el cual contempla los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sometiéndose el presente procedimiento especialmente a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código de Comercio y el Código Civil, además de las reglamentaciones especiales sobre la materia, en especial las contenidas en el Decreto 092 de 2017. La actuación que se adelantará en desarrollo del proceso de selección de contratistas estará orientada por los principios de Transparencia, Economía, Celeridad y Responsabilidad, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que se contemplan en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y los Principios Generales del Derecho. dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de los convenios. Que en los convenios de colaboración no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales. El Instituto de San Jacinto, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

	territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos” El Instituto de San Jacinto, Bolívar genera una gran demanda en la realización de actividad física, recreativa y deportiva como estrategia generadora de hábitos y estilos de vida saludable, buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, competitividad y formación, tanto en la zona urbana como en la zona rural, lo que se constituye en fortaleza y oportunidad para impulsar una gestión deportiva que privilegie la masificación de la actividad física, la recreación y el deporte atendiendo a la población. Es por ello que se hace necesario, la realización de apoyo y fortalecimiento al sector deporte y recreación por medio de la realización de eventos deportivos que tengan un impacto positivo en la comunidad. Para nadie es un secreto que la actividad física, la recreación y el deporte se han convertido en la pasión de nuestros niños, jóvenes y de la comunidad en general que requieren del apoyo de los entes municipales, departamentales y nacionales para poder seguir motivándose e incursionando en estas actividades, evitándose que se encuentren inmersos en la gran problemática que nos azota, como la drogadicción, el pandillismo, los embarazos no deseados y la delincuencia, entre otros. Hoy en día la poca realización de eventos deportivos genera que se pierda el interés, las ganas, la formación en valores a través del deporte, la sana convivencia, la paz y la unión entre los habitantes de los diferentes barrios del Instituto, por otro lado también se influye negativamente en la integridad física y emocional de jóvenes y adultos amantes de la práctica del deporte del fútbol, de igual manera existe un alto número de deportistas a los que les toca salir a los diferentes Institutos circunvecinos
--	---

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

	para poder demostrar sus capacidades físico-técnicas, esta problemática ha generado crecimiento de flagelos que atentan contra la integridad de nuestros habitantes, es por ello que el Instituto de San Jacinto pretende con este proyecto mejorar significativamente la participación de la comunidad en los eventos deportiva afianzando el crecimiento estructural de actividades generadoras de paz y convivencia. En ese orden de ideas para condensar esta estrategia a desarrollar, se estructuró el proyecto denominado “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DE RECREACIÓN, DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN JACINTO BOLÍVAR IMDER”. Así las cosas, se vislumbra la necesidad de vincular un colaborador estratégico que nos brinde el apoyo logístico para la realización del proyecto antes descrito, y consideramos que la mejor opción es con una entidad privada sin ánimo de lucro que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de estas actividades.
2. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADESSIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (DECRETO 092 DE 2017)	
2.1. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Territorial	En el marco estratégico del Plan de Desarrollo y se establecieron los siguientes ejes estratégicos que guardan relación directa con las actividades a desarrollar en el marco de del presente convenio.
2.2. No existencia de relación conmutativa entre las partes	De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente convenio se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas por la ESAL a favor del IMDER de San Jacinto, el cumplimiento de unos programas de interés público trazados en el plan de Acción del INSTITUTO y que busca garantizar la protección especial a la población del Municipio.
2.3. Oferta en el mercado de entidades privadas sin ánimo de lucro	De conformidad con el estudio realizado por el instituto se ha podido evidenciar que existe un variado número de ESAL cuyo objeto principal se dedique a la realización de actividad física,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

	recreativa y deportiva como estrategia generadora de hábitos y estilos de vida saludable, buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, competitividad y formación, tanto en la zona urbana como en la zona rural, lo que se constituye en fortaleza y oportunidad para impulsar una gestión deportiva que privilegie la masificación de la actividad física, la recreación y el deporte atendiendo a la población. En consecuencia, se hace necesario aunar esfuerzos con la ESAL, a fin de que sea más eficiente la prestación integral “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DE RECREACIÓN, DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN JACINTO BOLÍVAR IMDER”. En atención a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, lo cual resulta más beneficioso para el instituto por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios para que de forma coordinada con la entidad estatal, asuma la prestación del servicio de acuerdo a los alcances y obligaciones propias del objeto a desarrollar. En virtud de lo anterior es más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017.
3.EL OBJETO CONTRACTUAL, CON SUS ESPECIFICACIONES,LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.1.Objeto del contrato	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DE RECREACIÓN, DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN JACINTO BOLÍVAR IMDER” .
	1. Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. 2. Las partes deben destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio conforme a lo establecido en la propuesta. 3. Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

3.2. Compromiso de las partes	sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio. 4. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 5. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. 6. La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar al Instituto el informe detallado del desarrollo de las actividades programadas, debidamente soportado con planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, recibos, facturas, etc. La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al INSTITUTO, sobre la inversión de los dineros aportados. 7. La entidad sin ánimo de lucro deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. 8. La entidad sin ánimo de lucro deberá Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el INSTITUTO cuando este lo requiera. 9. La entidad sin ánimo de lucro deberá Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 10. La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar el informe detallado del desarrollo de las actividades programadas, debidamente soportado con planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, recibos, etc. 11. La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al INSTITUTO, sobre la inversión de los dineros aportados. 12. La entidad sin ánimo de lucro deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. 13. La entidad sin ánimo de lucro deberá Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el INSTITUTO cuando este lo requiera.
---	---

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

3.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos	Con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se cuenta con la autorización expresa del ordenador del gasto para la celebración del presente proceso de contratación, establecido en el Manual de contratación de la Entidad. POR PARTE DEL ASOCIADO SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTE CRITERIOS: Tener como mínimo 1 año de experiencia Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. REQUISITO DE PERSONAL ✚ Un (01) coordinador del proyecto ✚ Un (01) profesional del área social. ✚ UN (01)Trabajador Social
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	Siete (07) meses y/o hasta que se cumpla a cabalidad con el servicio contratado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Jacinto, Bolívar.
3.6. Aporte del INSTITUTO	El aporte del INSTITUTO correspondiente en dinero equivale a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS \$ 164.408.911.
3.7. Aportes de la ESAL	El Asociado aportará la suma de setenta millones cuatrocientos sesenta mil novecientos sesenta y un peso \$ 70.460.961 discriminado en la Propuesta la cual hace parte integral.
3.8. VALOR Y APORTES	El valor del convenio se estima en la suma de \$234.869.872 del cual EL INSTITUTO aportará el Setenta por ciento (70%) del valor total de convenio, que corresponde a la suma de \$164.408.911; Por su parte, la FUNDACIÓN aportará el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de \$70.460.961 desembolsado de la siguiente forma: EL INSTITUTO hará un primer desembolso correspondiente al 25% del valor aportado por el Instituto es decir \$41.102.228, y un segundo desembolso del 25% equivalente a \$41.102.228, seguido de un tercer desembolso del 25% equivale a \$41.102.228, una vez se perfeccione el contrato y se expida el respectivo registro presupuestal y se aprueben las respectivas pólizas, y el 25% equivale a \$41.102.228, restante se desembolsara una vez se cumplas con las obligaciones descritas en el anexo técnico, así como el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

	cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, previa certificación del supervisor, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), la cual se acreditará con certificación expedida por el representante legal de la respectiva ESAL, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INSTITUTO	
4.1.1. Obligaciones generales de la entidad sin ánimo de lucro	1. Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. 2. Las partes deben destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio conforme a lo establecido en la propuesta. 3. Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio. 4. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 5. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio.
4.1.2. Obligaciones Del IMDER	1. El INSTITUTO se compromete a participar en el desarrollo del proyecto mediante un aporte de \$164.408.911 2.- Efectuar la supervisión. Además, se compromete a lo siguiente: A. Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO B. Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. C. Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. Desembolsar el monto del aporte objeto del contrato en la forma y términos establecidos en este documento.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

	D. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. E. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. G. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el asociado.
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
El Decreto 092 de 2017 establece que no hay lugar al proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro en convenios en que la entidad sin ánimo de lucro está dispuesta a aportar por lo menos el 30% en dinero del valor del convenio. Si esa condición no se presenta, la Entidad Estatal debe realizar un proceso competitivo. Cuando existan más de dos Entidades Sin Ánimo de Lucro dispuestas a aportar el 30% del valor del convenio en dinero, acreditado mediante certificación bancaria a nombre de la ESAL con fecha de expedición no mayor a tres días superiores a la fecha de la invitación, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a la entidad sin ánimo de lucro con la que celebra el convenio y justificar los criterios para tal selección. Es decir, que la Entidad Estatal debe aplicar criterios objetivos que le permitan comparar las características de desempeño necesarias para el convenio, comparar a las Entidades Sin Ánimo de Lucro y celebrar un acuerdo con aquella que demuestre las condiciones requeridas por la Entidad Estatal. Fuente: Código Civil artículo 28, Decreto 092 de 2017 artículo 5 Decreto 092 de 2017 establece que no hay lugar al proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro en convenios en que la entidad sin ánimo de lucro está dispuesta a aportar por lo menos el 30% en dinero del valor del convenio. Si esa condición no se presenta, la Entidad Estatal debe realizar un proceso competitivo. Cuando existan más de dos Entidades Sin Ánimo de Lucro dispuestas a aportar el 30% del valor del convenio en dinero, acreditado mediante certificación bancaria a nombre de la ESAL con fecha de expedición no mayor a tres días superiores a la fecha de la invitación, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a la entidad sin ánimo de lucro con la que celebra el convenio y justificar los criterios para tal selección. Es decir, que la Entidad Estatal debe aplicar criterios objetivos que le permitan comparar las características de desempeño necesarias para el convenio, comparar a las Entidades Sin Ánimo de Lucro y celebrar un acuerdo con aquella que demuestre las condiciones requeridas por la Entidad Estatal. Fuente: Código Civil artículo 28, Decreto 092 de 2017 artículo 5	
6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART
355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades.

Así mismo, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los recursos establecidos por el INSTITUTO, en su presupuesto 2026 para tal convenio y con base costos del servicio en cada concepto para garantizar la atención integral establecidos en la propuesta por las diferentes entidades sin ánimo de lucro, para lo cual el presupuesto se estimó conforme al cronograma de costos adjunto.

PRECIO HISTÓRICO

De igual forma se analiza la contratación de estos servicios con otras entidades territoriales de nivel municipal se tiene en cuenta los procesos publicados en el SECOP II en las vigencias anteriores, los cuales fueron consultados con el fin de identificar las condiciones del presente proceso, que satisfagan la necesidad que busca la entidad y que permitan cumplir con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

PRECIOS DE MERCADO

De igual forma, para establecer el valor del contrato a celebrar, el Instituto, a través del director, ha procedido a consultar precios del mercado, para servicios iguales y/o similares a los que constituyen el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Para determinar el valor estimado del contrato, el DIRECTOR ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables:

- a) La complejidad del objeto contractual;
- b) La complejidad de las actividades que deberá desarrollar el CONTRATISTA encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato, las cuales demandan conocimientos profesionales en procesos de gestión de la salud pública c) El alcance del objeto contractual a ejecutar; SUPERVISOR
- d) La responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas que abarca el objeto del contrato;
- e) El plazo de ejecución del contrato y el tiempo de dedicación que requiere la ejecución de las actividades inherentes al objeto del mismo;
- f) La formación académica y la experiencia con la que debe contar el CONTRATISTA y el personal requerido para la ejecución del contrato;
- g) Los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a desarrollar y finalmente
- h) La cuantificación de los riesgos previsible inherentes a la contratación.

La cuantificación de los riesgos previsible inherentes a la contratación.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-03 Colombia Compra Eficiente)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

El Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el INSTITUTO para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes: 1) Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; 2) Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro; 3) Experiencia; 4) Estructura organizacional; 5) Indicadores de eficiencia de la organización; 6) la Reputación	
7.1. Correspondencia Del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo del Distrito	La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social a fin o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social
7.2. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar mediante carta de compromiso la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles y experiencia afín a las actividades propios Del presente convenio.
7.3. Experiencia	La experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser debidamente acreditada mediante mínimo 2 certificaciones y/o copias de contratos y/o actas de recibo final y/o liquidación de contratos relacionados con la prestación relacionado.
7.4. Indicadores de eficiencia de la organización	De conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia compra eficiente se verifica el indicador sobre el gasto de la ESAL
Reputación	1) ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro? Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas similares a las del presente convenio y certificado de habilitación del INSTITUTO.
DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios y de cumplimiento del personal solicitado para la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

	ejecución del contrato debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de Entidad sin ánimo de lucro. ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Adjuntar certificado de Policía Nacional. ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. ❖ El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral. ❖ Balances Financieros y Estado de Resultado Vigencia 2025. ❖ Acreditación mediante certificación bancaria a nombre de la ESAL donde conste como mínimo el 30% de los recursos a comprometer en efectivo, no superior a 30 días de su expedición. ❖ Certificados de Experiencia y/o Copia de Contratos y/o convenios celebrados con entidades Públicas con objeto igual o similar. ❖ Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS	
En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual hace parte integral del presente documento.	
9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

El presente proceso de Contratación esta cobijado por la excepción No. 1 del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, por lo que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

10. GARANTIAS

Dada las características del objeto del contrato el contratista de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Título III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del INSTITUTO, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente por el termino de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.
2. **CUMPLIMIENTO DELCONVENIO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
5. **CALIDAD DEL SERVICIO.** La Entidad Estatal determinar el valor de esta garantía en el cinco por ciento (5%) y el plazo de la garantía teniendo en cuenta el tiempo del contrato y cuatro meses más; de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.

EI IMDER DE SAN JACINTO - BOLÍVAR, evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN	San Jacinto (Bolívar)
Firma	
Nombre	KARINA ALEXANDRA BUELVAS PAJARO
Cargo	DIRECTOR IMDER